

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO PARA
ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA AJEDREZ EN LA ETAPA REGIONAL, CON SEDE EN
TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2026,
CATEGORIA "A" y "B".**

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Ajedrez en la Etapa Regional, con sede en la provincia de Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría A" y "B".

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de terceros para el arbitraje de la competencia deportiva de ajedrez de la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categorías "A" y "B", con sede en la provincia de Trujillo, región La Libertad, tiene por finalidad garantizar el normal desarrollo de la competencia mediante la participación de árbitros calificados, asegurando la correcta aplicación del reglamento técnico, la transparencia e imparcialidad en el juzgamiento de las partidas y el cumplimiento de las condiciones establecidas para el desarrollo del evento deportivo, en beneficio de las instituciones educativas participantes de la región La Libertad.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 - SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES
Clasificador:	2.3. 2 7. 9 1



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES	01	(SERVICIO)

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:

En la disciplina de ajedrez, el árbitro será responsable de dirigir, controlar y supervisar el desarrollo de las partidas, aplicar las reglas oficiales vigentes y garantizar que la competencia se realice de manera justa, ordenada, segura y en igualdad de condiciones para todos los participantes.

Antes del partido:

- Verificar que la sala de juego cuente con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, espacio, seguridad y ausencia de elementos que puedan perturbar la concentración de los participantes.
- Comprobar que las mesas, sillas, tableros, piezas, relojes de ajedrez, planillas de anotación y demás implementos se encuentren completos y en condiciones reglamentarias.
- Revisar la programación, el sistema de competencia, el ritmo de juego, los criterios de desempate y las disposiciones particulares del torneo.
- Verificar la inscripción, acreditación, categoría y participación de los jugadores programados.
- Comprobar la correcta ubicación de los jugadores de acuerdo con los emparejamientos establecidos para cada ronda.
- Verificar que los tableros estén correctamente orientados y que las piezas se encuentren colocadas en su posición inicial reglamentaria.
- Programar y revisar el funcionamiento de los relojes de ajedrez conforme al ritmo de juego establecido.
- Informar a los participantes sobre las reglas específicas del torneo, el tiempo de tolerancia, el procedimiento para formular reclamaciones y las normas de conducta dentro de la sala de juego.
- Verificar que los jugadores no porten teléfonos móviles, dispositivos electrónicos u objetos no autorizados en el área de competencia.
- Coordinar con los árbitros auxiliares, responsables de mesa y Comisión Organizadora los procedimientos que se aplicarán durante cada ronda.

Durante el partido

- Autorizar y anunciar el inicio de la ronda o de las partidas programadas.
- Supervisar el correcto desarrollo de las partidas y verificar el cumplimiento del ritmo de juego establecido.
- Controlar el funcionamiento de los relojes y resolver cualquier desperfecto, configuración incorrecta o interrupción que pueda presentarse.
- Verificar que cada jugador realice sus movimientos con una sola mano y accione correctamente el reloj después de efectuar la jugada.
- Aplicar la regla de pieza tocada, cuando corresponda, y determinar las consecuencias de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

una jugada ilegal.

- Controlar la correcta anotación de los movimientos en las planillas, de acuerdo con el ritmo y modalidad de juego.
- Atender las reclamaciones formuladas por los jugadores y resolverlas conforme al reglamento y a las disposiciones de la competencia.
- Determinar la finalización de una partida por jaque mate, abandono, ahogado, acuerdo de tablas, caída de bandera, posición muerta o cualquier otra causa reglamentaria.
- Resolver las solicitudes de tablas por triple repetición de posición, regla de los cincuenta movimientos u otras situaciones contempladas en el reglamento.
- Supervisar que los jugadores mantengan una conducta adecuada y eviten realizar acciones que distraigan, molesten o perjudiquen a sus adversarios.
- Impedir la recepción de ayuda externa, el análisis de partidas en curso o cualquier forma de asistencia no autorizada.
- Aplicar las medidas correspondientes ante retrasos, inasistencias, jugadas ilegales, incumplimiento de instrucciones, conductas antideportivas o uso de dispositivos electrónicos.
- Controlar que únicamente permanezcan dentro del área de juego las personas debidamente autorizadas.
- Mantener el orden y el silencio dentro de la sala, evitando interrupciones que puedan afectar la concentración de los participantes.
- Adoptar las medidas necesarias ante una lesión, emergencia médica, desperfecto técnico o cualquier situación extraordinaria que interrumpa el normal desarrollo de la competencia.
- Suspender temporalmente una partida o la ronda cuando las condiciones del local, la iluminación, la seguridad u otras circunstancias impidan su adecuada continuación.

Después del partido

- Confirmar el resultado oficial de cada partida y verificar que coincida con la posición final registrada.
- Revisar que las planillas se encuentren correctamente llenadas, firmadas y entregadas por ambos jugadores.
- Registrar los resultados de victoria, derrota, empate, inasistencia o pérdida por incumplimiento reglamentario, según corresponda.
- Entregar los resultados al responsable del sistema de emparejamientos para la actualización de la clasificación y programación de la siguiente ronda.
- Verificar la correcta aplicación de los puntajes y criterios de desempate establecidos en las bases de la competencia.
- Informar a la Comisión Organizadora sobre cualquier reclamo, sanción, conducta antideportiva, incidencia técnica o situación extraordinaria ocurrida durante la ronda.
- Elaborar y suscribir los informes arbitrales correspondientes cuando se produzcan hechos que requieran evaluación técnica o disciplinaria.

Funciones de otros oficiales

- **Árbitros auxiliares:** supervisan las partidas asignadas, controlan los relojes, atienden consultas, identifican posibles infracciones y comunican al árbitro principal las incidencias que requieran una decisión.



- **Responsable de mesa o apoyo técnico:** organiza las planillas, tableros, relojes y demás materiales, además de colaborar con el registro y publicación de los resultados.
- **Árbitro principal o juez árbitro del torneo:** dirige y supervisa integralmente la competencia, coordina el trabajo de los árbitros auxiliares, interpreta el reglamento y adopta la decisión final ante reclamaciones o situaciones técnicas y disciplinarias.

En síntesis, el árbitro de ajedrez dirige y supervisa las partidas, controla los tiempos y resultados, aplica las reglas oficiales, resuelve las reclamaciones, sanciona las infracciones y garantiza el desarrollo ordenado, imparcial y transparente de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	B	23 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	B	24 y 25 de agosto del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.

DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de Días	Días de competencia	Personal técnico requerido
Ajedrez	Damas y Varones	02	24 y 25 de agosto	04 jueces

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:

El servicio tendrá un plazo de ejecución de dos (2) días calendario, comprendido del 24 al 25 de agosto de 2026, de acuerdo con las actividades establecidas en el numeral 5. Previamente, el contratista deberá coordinar con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los JEDPA 2026 – Etapa Regional los horarios, escenarios y demás aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio.



8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lugar: La prestación del servicio será realizado o se llevará a cabo en la provincia de Trujillo a fin de facilitar la coordinación y el acceso a la información técnica necesaria para el cumplimiento de las entregas.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



La conformidad será emitida por Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género
- Programación horaria por día.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Adjuntar las acreditaciones de todo el personal (jueces Principales y asistentes).
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.





13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.